



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**  
**DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00420-00**

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir los numerales 04, 23, 44, 56, 62, 63 y 66 del auto del 10 de junio de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación.

En concordancia el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto del 10 de junio de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago, en valor consagrado en el numeral primero:

“4. Por la suma de diecinueve mil veintisiete pesos (\$19.027) por concepto de capital de la factura 177477. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 03 de enero de 2020.

(...)

23. Por la suma de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$17.985) por concepto de capital de la factura 183941. Más los intereses moratorios causados desde el 03 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

(...)

44. Por la suma de ciento cincuenta mil ciento noventa y nueve pesos (\$150.199) por concepto de capital de la factura 183353. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

(...)

56. Por la suma de treinta y seis mil trescientos pesos (\$36.300) por concepto de capital de la factura 183851. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.



**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

(...)

62. Por la suma de veinticuatro mil doscientos siete pesos (\$24.207) por concepto de capital de la factura 184051. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

63. Por la suma de seis mil setecientos noventa y nueve pesos (\$6.799) por concepto de capital de la factura 184123. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

(...)

66. Por la suma doscientos veinticinco mil noventa pesos (\$225.090) por concepto de capital de la factura 184200. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO:** El presente auto forma parte integral de la providencia del 10 de junio de 2021.

**TERCERO:** se deja incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese.

  
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **036** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO